

	ESTUDIO PREVIO OTROSI ADICION	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

**OTROSI N° 001
OC 019-2025**

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	CORPORACION PROMOVER PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
NIT	901687170-0
OBJETO	“REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS POR EVENTOS EROSIVOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000)
PLAZO	NUEVE (9) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR RECURSOS.
ADICION No 1	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
VALOR DESPUES DE ADICION No 1	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Guatapé y la Empresa Autónoma de Guatapé se suscribió contrato interadministrativo NO. 006-2025, con objeto: “AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DISMINUCION DE RIESGOS POR EVENTOS EROSIVOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPE”.

Que, derivado del contrato interadministrativo, se suscribió contrato OC 019-2025, con objeto: “REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS POR EVENTOS EROSIVOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”



	ESTUDIO PREVIO OTROSI ADICION	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Durante los últimos días, el municipio de Guatapé ha experimentado un notable incremento en los niveles de precipitación, estas lluvias intensas y constantes han generado inestabilidad en las laderas, afectando seriamente la infraestructura vial y rural del municipio, así como la seguridad de los habitantes.

Como resultado de estas condiciones climáticas se han presentado múltiples deslizamientos de tierra y derrumbes en diversas zonas urbanas y rurales del municipio, obstruyendo vías de acceso, comprometiendo el tránsito vehicular y peatonal, y representando un alto riesgo para la integridad física de la población y los bienes públicos y privados.

Actualizando la información de las condiciones hidrometeorológicas, desde el Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia SAMA han venido informando que se registra la formación de un sistema convectivo de gran profundidad vertical asociado a las fuertes precipitaciones, actividad eléctrica y los altos acumulados de lluvia que se registran sobre las subregiones Oriente, afectando el municipio de Guatapé,

Frente a esta situación, y en atención al principio de prevención y protección del riesgo, se hace necesaria la adición del convenio interadministrativo 006-2025, con el fin de realizar actividades para la disminución de riesgos erosivos, motivo por el cual se comunica al comité de Gestión del riesgo la necesidad de tener disponibles recursos que permitan maniobrar de manera rápida, ante cualquier adversidad.

La intervención garantiza el cumplimiento de los protocolos de seguridad laboral, el uso de maquinaria adecuada, y la ejecución técnica conforme a los estándares requeridos. Además, permite una respuesta oportuna y eficaz, evitando que la situación se agrave y se convierta en una emergencia de mayor escala.

Por lo anterior se hace necesario modificar el contrato adicionando el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$30.000.000).

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la ADICION DEL CONTRATO OC 019-2025, ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA ADICION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios



	ESTUDIO PREVIO OTROSI ADICION	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prorrogua para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la **ADICION**

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:



	ESTUDIO PREVIO OTROSI ADICION	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario Adicionar el VALOR del contrato por TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$30.000.000) quedando el valor total así: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000).

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

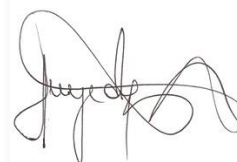
Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de adición.



**ALEJANDRA GIRALDO
MARIN**
Componente Jurídico



**JUAN DIEGO MARTINEZ
QUINTERO**
Componente Técnico



**DIEGO FERNANDO
LOPEZ A.**
Componente Financiero

		
Proyecto: Alejandra Giraldo M	Revisó: Alejandra Giraldo M.	Aprobó: Alejandra Giraldo M.

